

25254 RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de beca para la realización de estudios y trabajos de carácter bibliotecario y documental.

En el ámbito de sus actividades, dedicadas a promover el diálogo y la deliberación, la reflexión y el tratamiento científico de las cuestiones económicas y sociales, el Consejo Económico y Social convoca el presente concurso con el fin de adjudicar dos becas individuales para la realización de estudios y trabajos de carácter bibliotecario y documental, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto.*—El Consejo Económico y Social convoca dos becas individuales para la realización de trabajos de carácter bibliotecario y documental en la Biblioteca y Centro de Documentación del Consejo; una, preferentemente, en el área de catalogación, indización y clasificación de documentos; y otra, en la de gestión de Kardex, registro y control de publicaciones periódicas, que, no obstante, podrán intercambiarse según necesidades del Centro y del proceso formativo.

Los estudios y trabajos que se realicen serán encomendados a los becarios por la Dirección de Documentación y Apoyo a los Organos del Consejo y quedarán en propiedad del Consejo Económico y Social.

Segunda. *Duración y cuantía.*—Las becas se disfrutarán desde su otorgamiento por el Presidente del Consejo hasta el 31 de diciembre de 2003 y serán indivisibles e incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo periodo. Su cuantía total será de 10.081 euros brutos, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 840,08 euros mensuales, y estarán sujetas a las retenciones que procedan. El Consejo Económico y Social contratará un seguro de accidentes y enfermedad para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias.

La concesión y disfrute de las becas no supondrá vinculación laboral alguna entre los becarios y el Consejo Económico y Social.

Tercera. *Solicitantes.*—Pueden solicitar la concesión de estas becas los Licenciados o Diplomados españoles en Biblioteconomía y/o Documentación, u otros licenciados universitarios españoles, nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, con formación acreditada en biblioteconomía o documentación.

Se valorará el expediente académico, la preparación teórica específica en catalogación en formato MARC o gestión de KARDEX y registro de publicaciones periódicas, según beca a la que se opte, así como el conocimiento de idiomas y los demás méritos que estime el solicitante, que habrán de ser expuestos en el currículum vitae y acreditados junto con la solicitud.

En el caso de los solicitantes de países de habla no española, será necesario acreditar suficiente conocimiento de la lengua española.

Cuarta. *Solicitudes.*—Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, en el Registro General del Consejo (calle Huertas, 73, 28014 Madrid), de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho treinta, de lunes a viernes, ambos inclusive, o a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia se elegirá el área a la que se opta (catalogación general o publicaciones periódicas) y se acompañará del currículum vitae con resumen según formulario anexo a esta convocatoria, fotocopia del documento nacional de identidad, para los solicitantes españoles o documento equivalente en el caso de los ciudadanos extranjeros, fotocopia del título; certificación del expediente académico y las acreditaciones que se considere prueban la preparación teórica del candidato y su conocimiento de idiomas. La no presentación de certificaciones acreditativas causará la no valoración de la solicitud.

Quinta. *Comisión de Valoración y Selección.*—Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Valoración y Selección integrada por el Presidente del Consejo Económico y Social o la persona en quien delegue: el Secretario General o la persona en quien delegue; el Director de Documentación y Apoyo a los Organos del Consejo y la jefa del Departamento de Documentación y Biblioteca, que actuará de Secretaria.

Sexta. *Adjudicación.*—La Comisión de Valoración y Selección valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los candidatos, que podrán ser convocados por la Comisión para la realización de una entrevista y/o prueba práctica, y elevará la oportuna propuesta de adjudicación de las becas convocadas al Presidente del Consejo. La Comisión propondrá

asimismo una lista de suplentes, para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del Consejo Económico y Social y en el «sitio» WEB del Consejo y notificada a los beneficiarios.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

Séptima. *Obligaciones del becario.*—La aceptación de la beca supone la adquisición de los siguientes compromisos:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale por el Consejo Económico y Social.
- c) Desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Secretaría General del Consejo Económico y Social.
- d) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente de disfrute, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Octava. *Prórroga de las becas.*—El Consejo Económico y Social podrá, previa resolución motivada, prorrogar alguna o todas las becas concedidas en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso formativo de los becarios así lo aconsejase.

Esta prórroga no podrá exceder del plazo de un año.

Novena. *Certificación acreditativa del disfrute de las becas.*—Una vez finalizado el periodo de disfrute de las becas, a los beneficiarios les será extendido un certificado acreditativo.

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—El Presidente, Jaime Montalvo Correa.

ANEXO

Concurso para la adjudicación de dos becas para la realización de estudios y trabajos de carácter bibliotecario y documental en el Consejo Económico y Social

Currículum vitae del solicitante

Apellidos y nombre

Licenciatura en:

Fecha de obtención del título:

Otros títulos o diplomas de carácter archivístico		N.º de horas lectivas	
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Conocimientos de idiomas:

Idioma	Lee/traduce		Escribe		Habla		Comprende	
	Con facilidad	Sin facilidad						

Certificaciones o acreditaciones que acompaña:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

